



JUEVES 11 DE MAYO DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXIX - N° 89
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10430

Artículo 1°.- Ratifícase el Acta Acuerdo celebrada entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y las autoridades que conforman la "Mesa Provincia-Municipios", de fecha 20 de octubre de 2016, registrada bajo el N° 441/2016 del Protocolo de Convenios del Ministerio de Gobierno, por el que se establecen lineamientos en materia de distribución de recursos entre ambos estamentos gubernamentales.

El Acta Acuerdo, aprobada por Decreto N° 1671 de fecha 1 de diciembre de 2016, compuesta de cuatro (4) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo Único.

Artículo 2°.- Invítase a los municipios y comunas a adherir al Acta Acuerdo ratificada por la presente Ley, sancionando al efecto las normas pertinentes.

Artículo 3°.- El Poder Ejecutivo Provincial, por intermedio del Ministerio de Finanzas, efectuará las adecuaciones presupuestarias que requiera la ejecución e implementación de lo dispuesto en el Acta Acuerdo que por esta Ley se ratifica.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL,
EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A UN DÍA DEL MES DE MARZO DEL
AÑO DOS MIL DIECISIETE. -

FDO: OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ, PRESIDENTE PROVISORIO, LEGISLATURA
PROVINCIA DE CÓRDOBA / GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGIS-
LATIVO, LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 314

Córdoba, 7 de marzo de 2017

Téngase por Ley de la Provincia N° 10430 cúmplase, protocolícese comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – JUAN CARLOS MASSEI MINISTRO
DE GOBIERNO – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

<i>Ley N° 10430</i>	<i>Pag. 1</i>
<i>Decreto N° 314</i>	<i>Pag. 1</i>
<i>Decreto N° 617</i>	<i>Pag. 1</i>
<i>Decreto N° 616</i>	<i>Pag. 2</i>
<i>Decreto N° 560</i>	<i>Pag. 3</i>
<i>Decreto N° 556</i>	<i>Pag. 3</i>
<i>Decreto N° 548</i>	<i>Pag. 4</i>
<i>Decreto N° 549</i>	<i>Pag. 4</i>
<i>Decreto N° 547</i>	<i>Pag. 5</i>
<i>Decreto N° 417</i>	<i>Pag. 6</i>

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

<i>Acuerdo N° 260 "A"</i>	<i>Pag. 6</i>
---------------------------------	---------------

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

ERSEP

<i>Resolución N° XX</i>	<i>Pag. 6</i>
-------------------------------	---------------

POLICIA DE LA PROVINCIA

<i>Resolución N° 65022 "J"</i>	<i>Pag. 8</i>
--------------------------------------	---------------

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE COORDINACION OPERATIVA

<i>Resolución N° 27</i>	<i>Pag. 9</i>
-------------------------------	---------------

CENTRO DE EXCELENCIA EN PRODUCTOS Y PROCESOS

CEPROCOR

<i>Resolución N° 7</i>	<i>Pag. 9</i>
<i>Resolución N° 6</i>	<i>Pag. 10</i>

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA DE EDUCACION

<i>Orden de merito</i>	<i>Pag. 11</i>
------------------------------	----------------

Decreto N° 617

Córdoba, 8 de mayo de 2017

VISTO: el Acuerdo N° 17 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 8 de Abril de 2016, prorrogado por Decreto N° 300/2017.

Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación del señor Mauricio Adrián Marionsini, M.I. N° 24.570.111, como Vocal de Cámara de la Sala Cuarta de la Cámara Única del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, remitiendo el listado

con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor Mauricio Adrián Marionsini, quien resultó sexto en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 05 de abril de 2017, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-3064/17, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del señor Mauricio Adrián Marionsini en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

Decreto N° 616

Córdoba, 8 de mayo de 2017.

VISTO: La situación por la que atraviesa la Localidad de Colonia San Bartolome - Departamento San Justo, Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de la ocurrencia de fenómenos climáticos adversos acaecidos el día 10 de febrero del año 2017, en la localidad antes mencionada, se han producido inundaciones y anegamientos extraordinarios, lo cual ha provocado graves consecuencias en los habitantes de dicha localidad y daños en sus bienes, ocasionando severas pérdidas materiales que afectan el normal desarrollo de sus actividades.

Que la zona afectada abarca no sólo el área urbana, con anegamiento de calles, caída de árboles, graves daños en viviendas y problemas en la provisión de agua corriente y el suministro eléctrico, sino también los predios rurales y rutas de acceso a la referida localidad, causando serios inconvenientes a la actividad agropecuaria y productiva de la región.

Que el señor Ministro de Desarrollo Social manifiesta que se han recibido reportes del estado de situación crítica que atraviesa la citada localidad, incluyendo las solicitudes de las autoridades locales y demás actores sociales, todo lo cual amerita acabadamente la declaración del estado de desastre peticionada.

Que en este marco corresponde proceder a la declaración de desastre solicitada, habilitando de esta forma la utilización del Fondo Permanente para Atención de Situaciones de Desastre creado por Decreto N° 1936/2015, ratificado por Ley 10.336.

Que a efectos de tomar operativa la aplicación del Fondo, el Ministerio de Desarrollo Social deberá llevar adelante las acciones conducentes de acuerdo a pautas establecidas por la Autoridad de Aplicación, a los fines de su pronta y eficaz ejecución.

Por ello, las normas citadas, lo dictaminado por Fiscalía de Estado en caso similar bajo el N° 139/2016, y en uso de las facultades conferidas por

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNÁSE al señor Mauricio Adrián MARIONSINI, (M.I. N° 24.570.111), en el cargo de Vocal de Cámara de la Sala Cuarta de la Cámara Única del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 010, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS / JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

el Artículo 144°inciso 1) de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1°.- DECLARÁSE en los términos y con los alcances de los Artículos 4°, 5° y concordantes del Decreto N° 1936/2015, ratificado por la Ley 10.336 (B.O. 25-02-2016), el Estado de Desastre en la Localidad de Colonia San Bartolomé -Departamento San Justo, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°.- DETERMÍNASE que la declaración dispuesta en el Artículo anterior comprende además del radio citado, aquellas zonas de influencia que se vieron afectadas por el mismo fenómeno, facultándose al Ministerio de Desarrollo Social para su delimitación conforme los relevamientos que al efecto realice.-

Artículo 3°.- INSTRÚYASE al Ministerio de Desarrollo Social y a la Secretaría General de la Gobernación en su carácter de Autoridad de Aplicación del Fondo Permanente para Atención de Situaciones de Desastre, para que dispongan las medidas conducentes para la pronta y eficaz implementación de los mecanismos contemplados en el Decreto N° 1936/2015 ratificado por Ley 10.336.-

Artículo 4°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Desarrollo Social y Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Artículo 5°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Legislatura Provincial en los términos del Artículo 4° de la Ley 10.336 y al Tribunal de Cuentas de la Provincia en la oportunidad establecida en la citada normativa, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / SERGIO HUGO TOCALLI, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL / CRA. SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 560

Córdoba, 28 de abril de 2017

VISTO: El Expediente N° 0435-065165/2015 (20 cuerpos) del registro del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Y CONSIDERANDO: Que mediante Resolución N° 46/2015 del entonces Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición en los términos del artículo 14°, punto I) de la Ley N° 9361 para cubrir dieciocho (18) cargos vacantes del Agrupamiento Administrativo de la citada jurisdicción.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, quien fue la encargada de determinar el Cronograma del proceso concursal, el que fue publicitado y publicado en la Página WEB Oficial del Gobierno Provincial.

Que asimismo, mediante Acta de fecha 13 de Julio de 2015 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, fueron designados los integrantes de los Tribunales de Concurso de los cargos concursables y se aprobaron los temarios generales y específicos correspondientes a cada uno de los cargos en cuestión, consignándose las fuentes sugeridas para su estudio, todo lo cual fue publicado en la citada página WEB.

Que en virtud del cronograma establecido, se recibieron las inscripciones de los postulantes desde el día 27 de Julio hasta el día 2 de Agosto de 2015.

Que entre los días 4 y 6 de Agosto de 2015 se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos, las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción correspondiente, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por medio de la Resolución N° 01/2015.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, la que fuera prevista para el día 22 de Agosto 2015.

Que a requerimiento de la Secretaría de Capital Humano del entonces Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios que los Tribunales de Concurso elaboraron, y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, producidas las pruebas de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue publicado en el Portal WEB del Gobierno Provincial.

Que durante los días 25 al 29 de Septiembre de 2015 transcurrió el período para vista de antecedentes y presentación de observaciones, así como las renunciaciones al citado orden de mérito.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los

concurantes, en los términos establecidos por las Bases y Condiciones del Concurso, tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, que fue publicado en la Página WEB Oficial.

Que en dicho Orden de Mérito se nominan a las personas que han superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder a los dieciocho (18) cargos vacantes del Agrupamiento Administrativo en la órbita del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Que a tenor de las observaciones efectuadas por Fiscalía de Estado se produjeron modificaciones en el Orden de Mérito elevado a consideración de este Poder Ejecutivo.

Que los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 consignan los requisitos para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial, por lo cual, resulta necesario encomendar a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos del Ministerio actuante la verificación del efectivo cumplimiento de los mismos.

Por ello, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del ex Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos bajo el N° 204/15 y por la Fiscalía de Estado bajo el N° 871/2016 y en ejercicio de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°. DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, para la cobertura de dieciocho (18) cargos vacantes del Agrupamiento Administrativo en la órbita del Ministerio de Agricultura y Ganadería, a las personas nominadas en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja útil, se acompaña y forma parte integrante de este instrumento legal, por encontrarse a los puestos 1° al 18° del Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por la Resolución N° 46/2015 del referido Ministerio, en los términos del artículo 14°, punto I) de la Ley N° 9361.

Artículo 2°. ESTABLÉCESE que la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en caso de corresponder, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12° y 13° de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

Artículo 3°. El presente decreto será refrendado por los Señores Ministro de Agricultura y Ganadería y Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 4°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaria General publíquese en Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI – GOBERNADOR / SERGIO SEBASTIÁN BUSSO – MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA / SILVINA RIVERO – SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN / JORGE EDUARDO CÓRDOBA – FISCAL DE ESTADO

anexo: <https://goo.gl/GspCk3>

Decreto N° 556

Córdoba, 28 de abril de 2017

VISTO: La necesidad de modificar las alícuotas de aportes personales correspondientes a los afiliados al Régimen Previsional de la Provincia de Córdoba comprendidos dentro del sector Docentes Provinciales.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 6 de la Ley N° 8024 (T.O. Decreto N° 40/2009), y sus modificaciones introducidas mediante Decretos N° 817/2016 (B.O. 20/07/2016), N° 964/16 (B.O. 29/07/2016) y N° 1492/16 (B.O. 28/10/2016) establecen las alícuotas de aportes personales y contribuciones patrona-

les aplicables al personal comprendido en el Sistema Previsional de la Provincia de Córdoba.

Que el artículo 7 del mismo cuerpo normativo faculta al Poder Ejecutivo a modificar los porcentajes de aportes personales y contribuciones patronales establecidas en la Ley, previo informe de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, en función de los requerimientos presupuestarios y la política remunerativa y previsional que se fije al efecto.

Que a los efectos continuar con el proceso de convergencia gradual de las alícuotas de aportes personales con las vigentes en el S.I.P.A., corresponde en esta instancia disponer la disminución en dos coma cinco puntos porcentuales (2,5%) de los aportes personales correspondientes al sector docente.

Que el artículo 7, párrafo segundo de la Ley N° 8024 establece que, en caso de disminución del aporte personal, deberá incrementarse contribución patronal en la misma proporción en que se redujeron los referidos aportes a los fines de mantener la sustentabilidad del régimen previsional.

Que la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba ha elaborado el informe pertinente respecto del impacto de la medida propuesta, en cumplimiento del mandato legal, del que surge la conveniencia de proceder conforme se propone.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 2° de la Constitución Provincial y 7 de la Ley N° 8024;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- MODIFÍCANSE, con retroactividad al primero de febrero de 2017, las alícuotas de aportes personales y contribuciones patronales aplicables a los afiliados al régimen previsional de la Provincia de Córdoba comprendidos dentro del Sector Docente Provinciales, conforme los valores definidos en el Anexo I del presente decreto.

Artículo 2°.- SUSTITÚYESE parcialmente, con efecto a partir del 1° de febrero de 2017, el Anexo Único del Decreto N° 1900/2016, en cuanto al desdoblamiento de los aportes personales y contribuciones patronales previstos en el Régimen Previsional de Córdoba con los establecidos en el S.I.P.A, sólo respecto del Sector Docente, conforme los valores definidos en el Anexo II del presente decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria General de la Gobernación y por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS / CRA. SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN / DR. JORGE EDUARDO, CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

[anexo https://goo.gl/77hGQk](https://goo.gl/77hGQk)

Decreto N° 548

Córdoba, 27 de abril de 2017

VISTO: La necesidad de integrar el Directorio de la Empresa Caminos de las Sierras S.A.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde en esta instancia la designación de un nuevo Director Titular de la sociedad, instruyendo asimismo al representante de la Provincia ante dicho ente para que instrumente los mecanismos sociales y estatutarios a dicho efecto.

Que en ese sentido el Ing. Rahmane cumplimenta los requisitos legales y de idoneidad necesarios para el desempeño de la función que se le encomienda.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto al Ing. Isaac Alberto RAHMANE (D.N.I. N° 14.797.827), Director Titular de la empresa Caminos de las Sierras S.A.

Artículo 2°.- INSTRÚYASE al representante de la Provincia de Córdoba ante las asambleas y extraordinarias de la citada sociedad, a fin de que instrumente los mecanismos legales y estatutarios necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en este acto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a Caminos de las Sierras S.A. y al representante de la Provincia ante dicha sociedad a sus efectos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

las Sierras S.A.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde en esta instancia la designación de una nueva Sí-

Decreto N° 549

Córdoba, 27 de abril de 2017

VISTO: La necesidad de integrar la Sindicatura de la Empresa Caminos de

dica Titular de la sociedad, instruyendo asimismo al representante de la Provincia ante dicho ente para que instrumente los mecanismos sociales y estatutarios a dicho efecto.

Que en ese sentido la Cra. Cherini cumplimenta los requisitos legales y de idoneidad necesarios para el desempeño de la función que se le encomienda.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto a la Cra. Carla María CHERINI (D.N.I. N° 92.380.023), Sindico Titular de la empresa Caminos de las Sierras S.A.

Artículo 2°.- INSTRÚYASE al representante de la Provincia de Córdoba ante las asambleas ordinarias y extraordinarias de la citada sociedad, a fin de que instrumente los mecanismos legales y estatutarios necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en ese acto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a Caminos de las Sierras S.A. y al representante de la Provincia ante dicha sociedad a sus efectos, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 547

Córdoba, 27 de abril de 2017

VISTO: La renuncia presentada por el Ingeniero Isaac Alberto RAHMANE al cargo de Secretario de Vivienda, dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Y CONSIDERANDO:

Que atento los términos de la renuncia elevada a consideración de este Poder Ejecutivo, corresponde aceptar la misma, agradeciendo al Ingeniero Rahmane los servicios prestados en el ejercicio de dicha función.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

Artículo 1°.- ACÉPTASE, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Ingeniero Isaac Alberto RAHMANE (D.N.I. N° 14.797.827) al cargo de Secretario de Vivienda dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, agradeciéndole los servicios prestados en el ejercicio de dicha función.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 417

Córdoba, 31 de marzo de 2017

VISTO: El expediente N° 0040-063966/2017 en que se tramita la aplicación de la transferencia realizada por la Nación en concepto de Aporte del Tesoro Nacional a las Provincias.

Y CONSIDERANDO: Que conforme las disposiciones nacionales vigentes, el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda ha dictado las Resolución N° 673/16, con el objeto de transferir a esta Provincia la suma de pesos cincuenta millones (\$ 50.000.000.-) en concepto de Aporte del Tesoro Nacional para atender desequilibrios financieros, a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba.

Que el reflejo del traspaso de dichos fondos a los destinatarios finales se imputará en el Presupuesto General en vigencia en la Partida 21.02.02.00 "Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias" del Programa 708.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por las Leyes Nacionales N° 23.548, 24.073, 24.699 y sus modificatorias y Decreto N° 1342/96, la Nota de Pedido N° 2017/000005 realizada por la Dirección de Jurisdicción Administración de la Dirección General de Coordinación Operativa del Ministerio de Finanzas y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del mismo Ministerio al N° 068/17 y por Fiscalía de Estado en casos análogos,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1° ASÍGNASE la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000.-) en concepto de Aportes del Tesoro Nacional para atender desequilibrios financieros, a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba.

Artículo 2° IMPÚTASE el traspaso de los fondos indicados en el Artículo anterior, a Jurisdicción 115 –Ministerio de Finanzas-, Programa 708-

000, Partida: 21.02.02.00 "Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias" del P.V.

Artículo 3° El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Finanzas y de Gobierno y por el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuen-

tas de la Provincia, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a Contaduría General de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS / JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO / DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

TRIBUNAL DE SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA - SERIE "A": En la ciudad de Córdoba, a ocho días del mes de mayo del año dos mil diecisiete, con la Presidencia de su Titular Dra. Aída Lucía Teresa TARDITTI, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Domingo Juan SESIN, Luis Enrique RUBIO, María Marta CÁCERES de BOLLATI y Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA, con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON: **Y VISTO:** El informe presentado por el Sr. Coordinador de la "Oficina de Jurados", dependiente de la Secretaría Penal de este Tribunal Superior de Justicia, Dr. Gonzalo Martín ROMERO, dando cuenta del sensible incremento producido en estos últimos años respecto de los Juicios celebrados con la intervención de Jurados Populares, lo cual ha generado no pocos inconvenientes a la hora de lograr una adecuada coordinación entre el Tribunal interviniente y la Oficina a su cargo. Asimismo, pone de manifiesto los reiterados reclamos y quejas que los Jurados Populares vuelcan en las encuestas de satisfacción que se les suministra al finalizar su intervención en los Juicios que participan.

Y CONSIDERANDO: I.1- Que el mentado funcionario refiere que en el año 2014 se celebraron un total de 38 juicios en toda la provincia, en el año 2015, 50 juicios y en el año 2016 más de 70 juicios, y que dicho incremento ha generado no pocos inconvenientes a la hora de lograr una adecuada coordinación entre el Tribunal interviniente y la Oficina a su cargo.

2- Asimismo manifiesta el referido funcionario que a la luz de las estadísticas y la información general con que se cuenta, todo hace presumir que indefectiblemente en los años venideros se irá acrecentando la cantidad de procesos penales que requieran esta especial modalidad de integración de los Tribunales Colegiados Penales.

3- Finalmente el Coordinador de la Oficina de Jurados, manifiesta la necesidad de generar un Protocolo de Actuación que establezca pautas y parámetros uniformes y de sencillo cumplimiento que permitan lograr un

eficiente y eficaz tarea de coordinación y cooperación entre el Tribunal interviniente, la Oficina de Jurados y todas las áreas de la Administración General de este Poder Judicial que intervienen para la correcta concreción de este tipo de Juicios.

II. Que las razones expuestas por el Coordinador de la "Oficina de Jurados", son de recibo atendiendo especialmente a la concreción de los fines y objetivos establecidos en la Ley Provincial N° 9182 de Jurados Populares, como de aquellas Acordadas dictadas por este Alto Cuerpo, en su consecuencia.

III. Que es facultad de este Poder Judicial ejercer la superintendencia de la Administración de Justicia (art. 166, inc. 2° de la Constitución de la Provincia de Córdoba), como asimismo expedir los acuerdos y disposiciones reglamentarias que juzgue oportunos para el régimen interno de las oficinas del Poder Judicial (art. 12, inc. 1° y 32 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Por todo lo anteriormente expuesto;

SE RESUELVE:

I) APROBAR el Protocolo de Actuación de Juicios por Jurados el que como Anexo Único forma parte del presente Acuerdo.

II) HAGASELE conocer a todos los Tribunales que requieran integrarse con Jurados Populares, como así también al resto de las áreas involucradas en dicho procedimiento, que deberán dar fiel cumplimiento de las pautas allí establecidas.

III) DESE la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.-

FDO: DRA. AIDA L. TARDITTI, PRESIDENTE / DR. DOMINGO JUAN SESIN, VOCAL / DR. LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL / DRA. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL / DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL / LIC. RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

anexo: <https://goo.gl/U0OewP>

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

ERSEP

Resolución General N° 10

Córdoba, 10 de Mayo de 2017.-

Y VISTO: El Expediente N° 0048-003526/2017 en el que obran las presentaciones promovidas por la Federación de Empresarios del Transporte Automotor de Pasajeros (F.E.T.A.P) y la Asociación de Empresarios del

Transporte Automotor de Córdoba (ASETAC) y el informe técnico elaborado por la Mesa de Estudios Tarifarios (RG ERSeP N° 54/2016), entre otros documentos, a los fines del tratamiento de la revisión tarifaria del Servicio Público de Transporte Interurbano de Pasajeros de la Provincia de Córdoba regulado por la Ley N° 8669 (modif. Ley 9034) y Ley N° 10433.

Y CONSIDERANDO:

Voto del Presidente Dr. Mario Agenor BLANCO y de los Directores: Luis Antonio SANCHEZ, Alicia I. Narducci y Walter SCAVINO.

Que la Ley N° 10433 en su artículo 1° establece: "...que el Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba (ERSEP) será

competente, de manera exclusiva, para determinar y aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores de servicios públicos que se encuentren bajo su regulación y control."

Que con fecha 20/01/2017 mediante Nota N° 02316605254517 la Federación de Empresarios del Transporte Automotor de Pasajeros (F.E.T.A.P) solicita un incremento de la tarifa del orden del 38,74% a partir del 1 de Marzo de 2017 para cubrir los actuales y futuros incrementos de costos.

Que con fecha 17/02/17 se remiten las actuaciones al Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) a los efectos de constituir la "Mesa de Estudios de la Tarifa de Transporte" (RG ERSeP N° 54/2016) y la realización de la audiencia pública prevista por el artículo 20 de la Ley N° 8835 (redacción según Ley N° 9318). En efecto, el citado artículo dispone que se deberá convocar a audiencia pública "Cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación..."

Que con fecha 10/04/17 el Área de Costos y Tarifas elabora informe (fs.168/198) y lo pone a disposición de la Mesa de Estudio Tarifario en el que se establece que las variaciones de los Costos Medios Presupuestarios y el correspondiente calculo de la Tarifa Básica Kilométrica conforme la normativa vigente, sugieren el reajuste del valor de las tarifas correspondientes al servicio publico que prestan, fijando la nueva (TBK) en el valor \$0,8598 conforme a los estudios de este informe. Incluyendo el 10,5% del IVA a los fines de comparar con la TBK vigente resulta un valor de \$0,9501, de esta manera el incremento asciende a 25,56% respecto a la Tarifa Básica Kilométrica vigente (\$0,7567 IVA incluido). Asimismo, dicho informe establece: "2) La tarifa a abonar por el usuario en todo concepto, no deberá ser superior a 25,56% respecto de la tarifa vigente.3) La forma y períodos en que se establecerá este incremento lo dispondrá oportunamente el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP)."

Que de tal modo, con fecha 12/04/2017, mediante Resolución ERSeP N° 0466/2017, se dispuso: "ARTICULO 1º: CONVÓCASE a Audiencia Pública para el día 2 de Mayo de 2017, a las 10 hs. en el Complejo Forja, Av. Yadarola S/N esq. Malvinas Argentinas, Córdoba, a los fines del tratamiento de la autorización a las empresas prestatarias del Servicio Público de Transporte Interurbano de Pasajeros de la Provincia de Córdoba reguladas por la Ley N° 8669 y sus modificatorias para fijar la nueva tarifa Básica Kilométrica en el valor de \$0,8598. Incluyendo el 10,5% del IVA a los fines de comparar con la TBK vigente, resulta un valor de \$0,9501, de esta manera el incremento asciende a 25,56% respecto a la Tarifa Básica Kilométrica vigente (\$0,7567 IVA incluido), todo ello según propuesta e informes técnicos elaborados por la mesa tarifaria."

Que en este sentido, en la fecha, hora y lugar establecido se llevó a cabo la Audiencia Pública, labrándose el acta respectiva. Que, a tenor del orden de expositores previamente autorizado, la citada Audiencia Pública se desarrolló con normalidad, dándose las explicaciones pertinentes de las circunstancias que daban origen a la modificación solicitada, y efectuándose apreciaciones de carácter general.

Que en orden a lo anterior, lucen agregadas en autos: 1) Actas de reuniones de la Mesa con registro de temas tratados y asistencia de sus miembros; 2) Documentación e informes tenidos en cuenta en el proceso de evaluación y análisis; 3) Informe del Área de Costos y Tarifas de fecha 10/04/17 considerado por la referida Mesa y del que surge la propuesta tratada en la Audiencia; 4) Constancia de publicación en el Boletín Oficial de la Resolución de Convocatoria a Audiencia Pública (Resolución ERSeP N° 0466/2017); 5) Constancias de difusión mediante avisos en diarios de circulación provincial; 6) Constancia de publicación en la página Web del ERSeP; 7) Comunicación de la convocatoria al Consejo Asesor Consultivo

de las Asociaciones de Usuarios y Consumidores del ERSeP; 8) Notificación de la convocatoria a la Federación de Empresarios de Transporte Automotor de Pasajeros – F.E.T.A.P., a la Asociación de Empresarios del Transporte del Automotor de Córdoba – ASETAC, a la Secretaria de Transporte de la Provincia y a Fiscalía de Estado; 9) Solicitudes de inscripción y registro de participantes; 10) Acta de Cierre de la Audiencia debidamente suscripta; 11) Informe final de la audiencia.-

Que del citado informe y de la desgrabación y transcripción literal, surge que se inscribieron a los fines de participar en la audiencia veinte (20) participantes. De ese total hicieron uso de la palabra en calidad de expositores: 1) Guillermo Fornasari - ERSeP; 2) Juan Carlos Marionsini - FETAP, y 3) Lucas González ERSeP. El Sr. Ariel Eloy Cordera, inscripto como expositor, no asistió a la audiencia.

Que corresponde adentrarnos al análisis de las principales exposiciones vertidas durante el desarrollo de la Audiencia Pública:

- 1) Cr. Guillermo Fornasari: dio una breve explicación del procedimiento de revisión tarifaria llevado a cabo, desde la constitución de la Mesa de Estudios Tarifarios, hasta la elaboración del informe técnico donde se presentó la propuesta de modificación de la tarifa básica kilométrica.
- 2) Cr. Juan Carlos Marionsini: refiere a que ve como una experiencia positiva la nueva metodología relacionada con la Mesa Tarifaria. Por otro lado manifiesta que: "(...) yo digo que si vamos a excluir el IVA, obviamente primero no es lo que dice el Decreto, pero por un momento nos apartemos del Decreto, si yo le elimino el IVA a la TBK vigente, por ende queda 0,6848, también le tenemos que quitar el IVA a los ingresos porque entonces trabajemos todo sin IVA.(...)"
- 3) Cr. Lucas González: efectuó un resumen de la metodología de la Mesa Tarifaria del Transporte Interurbano (RG 54/2016) y la definición de un período inicial de costos que va de Marzo de 2016 a Enero de 2017. Se acompaña exposición, la que obra en el Expediente.

Todo lo expuesto en la Audiencia Pública se relacionó con lo considerado, debatido y concluido por la correspondiente Mesa Tarifaria.

Que así las cosas, se ha verificado en autos el cumplimiento de los recaudos establecidos para la convocatoria y desarrollo del procedimiento de Audiencia Pública, quedando de tal modo a salvo las diligencias necesarias a los fines de propender a un ámbito público participativo.

Por último, se establece como requisito previo a la implementación del nuevo cuadro tarifario por parte de las empresas, la presentación del mismo con cinco días de anticipación ante la Gerencia de Transporte del ERSeP, a los fines de que se efectúe un control sobre este, y en su caso se realicen las observaciones que correspondan, las que deberán ser subsanadas antes de la aplicación del respectivo cuadro tarifario. La falta de observación no implicará visación tácita ni generará derecho alguno para la prestadora, debiendo realizarse un posterior control permanente sobre la aplicación concreta y el calculo del aumento tarifario que se aprueba por la presente.

Voto de los Vocales Dres. María Fernanda Leiva y Dr. Facundo C. Cortes. Viene a consideración de esta vocalía el expediente N° 0048-003526/2017 en el que obran las presentaciones promovidas por la Federación de Empresarios del Transporte Automotor de Pasajeros (F.E.T.A.P) y la Asociación de Empresarios del Transporte Automotor de Córdoba (ASETAC) y el informe técnico elaborado por la Mesa de Estudios Tarifarios (RG ERSeP N° 54/2016), entre otros documentos, a los fines del tratamiento de la revisión tarifaria del Servicio Público de Transporte Interurbano de Pasajeros de la Provincia de Córdoba regulado por la Ley N° 8669 (modif. Ley 9034) y Ley N° 10433. Que con fecha 20/01/2017 mediante Nota N° 02316605254517 la Federación de Empresarios del Transporte Automotor de Pasajeros (F.E.T.A.P) solicita un incremento de la taifa del orden del

38,74% a partir del 1 de Marzo de 2017 para cubrir los actuales y futuros incrementos de costos.

Que motivado por esta solicitud se constituyó la "Mesa de Estudios de la Tarifa de Transporte" (RG ERSeP N° 54/2016) y la realización de la audiencia pública prevista por el artículo 20 de la Ley N° 8835 (redacción según Ley N° 9318).

Que a fojas 168-198 obra informe del área de costos y tarifas que establece: " 2 La tarifa a abonar por el usuario en todo concepto, no deberá ser superior a 25,56% respecto de la tarifa vigente.3) La forma y períodos en que se establecerá este incremento lo dispondrá oportunamente el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP)."

Que mediante Resolución ERSeP N° 0466/2017, se dispuso convocar a audiencia a los fines del tratamiento de la autorización a las empresas prestatarias del Servicio Público de Transporte Interurbano de Pasajeros de la Provincia de Córdoba reguladas por la Ley N° 8669 y sus modificatorias para fijar la nueva tarifa Básica Kilométrica en el valor de \$0,8598. Incluyendo el 10,5% del IVA a los fines de comparar con la TBK vigente, resulta un valor de \$0,9501, de esta manera el incremento asciende a 25,56% respecto a la Tarifa Básica Kilométrica vigente (\$0,7567 IVA incluido), todo ello según propuesta e informes técnicos elaborados por la mesa tarifaria." Que teniendo en cuenta los aumentos tarifarios del año 2015, 2016 y lo que se pretende del 2017 estaríamos en un aumento total en estos tres años del 179%, es decir un 59,6% anual, superando ampliamente y en exceso el porcentaje de inflación registrado en esos años, sólo teniendo en cuenta el índice inflacionario del año 2016 de un 40%. Remitiéndonos para ello a los Dctos. Del Ejecutivo Provincial Nro: 1456/14, 1766/15.

Que si bien se han modificado índices que ameritan alteraciones tarifarias, esto no es suficiente para habilitar aumentos tarifarios abusivos en perjuicio siempre del usuario.

Que además debe tenerse en cuenta el reclamo permanente de los usuarios en, términos de frecuencias y regularidad de este servicio de transporte, falta de acondicionamiento de las unidades afectadas a la prestación de este servicio e incluso la casi inexistencia de unidades adaptadas con rampas aptas para personas limitadas en su movilidad.

Es por ello que votamos en contra del aumento solicitado

Así votamos.

Que por todo ello, los informes realizados y lo expuesto en el Dictamen N°

02/2017 del Servicio Jurídico de la Gerencia de Transporte, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano, y lo dispuesto por la Ley N° 10433, el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP), por mayoría (Voto del Presidente Dr. Mario A. Blanco y de los Directores Luis A. Sanchez, Alicia I. Narducci y Walter Scavino)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR a las empresas prestatarias del Servicio Público de Transporte Interurbano de Pasajeros de la Provincia de Córdoba reguladas por la Ley N° 8669 y sus modificatorias a incrementar la tarifa Básica Kilométrica a un valor de \$0,9501 con IVA incluido, la que no podrá superar un 25,56% de la tarifa básica kilométrica vigente; ello conforme los tramos que se expresan en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 2º: ESTABLECER que lo dispuesto en el artículo precedente se aplicará de la siguiente manera: un primer tramo de un 12,78%, aplicable a partir del 20 de Mayo de 2017, con lo que la TBK ascendería a \$0,8534; y un segundo tramo luego de transcurridos sesenta días corridos de la entrada en vigencia del tramo anterior, consistente en un 11,33%, con lo cual la TBK ascendería a \$0,9501. En ambos casos, antes de su aplicación, y con una antelación mínima de cinco (5) días, las empresas deberán presentar el nuevo cuadro tarifario (en formato papel y digital) a la Gerencia de Transporte del ERSeP.

ARTÍCULO 3º: La tarifa a abonar por el usuario en todo concepto (conforme Decreto 254/03 Anexo D), no deberá ser superior a 25,56% respecto de la tarifa vigente.

ARTICULO 4º: PROTOCOLÍCESE, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y dése copia.-

FDO: DR. MARIO AGENOR BLANCO, PRESIDENTE / LUIS ANTONIO SANCHEZ, VICEPRESIDENTE / ALICIA ISABEL NARDUCCI, DIRECTOR/ WALTER SCAVINO, DIRECTOR / DR. FACUNDO CARLOS CORTES, DIRECTOR / DRA. MARÍA FERNANDA LEIVA, DIRECTOR

POLICÍA DE LA PROVINCIA

Resolución N° 65022 - Letra: J

Córdoba, 09 de Mayo de 2017

VISTO el Expediente N°: 0182-034384/2017, por el cual se tramita el llamado a Licitación Pública N°: 6/2017 destinada a la "ADQUISICION DE CARTUCHOS CALIBRE 9X19 mm de 147 GRAINS Y 124 GRAINS CON DESTINO A LA DIRECCIÓN LOGÍSTICA (DEPARTAMENTO ARMAS Y EXPLOSIVOS) DE ESTA REPARTICIÓN"

CONSIDERANDO las constancias obrantes en autos, lo dispuesto por la Ley N°: 10.155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial", reglamentada por el Decreto N°: 305/2014 y lo tipificado en el Índice Uno, fijado por el Art. 40º de la Ley N°: 10.410.

EL JEFE DE POLICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE

1. APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la presente licitación.

2. AUTORIZAR al Departamento Finanzas a realizar, por intermedio de la División Compras, el llamado a Licitación Pública N°: 6/2017 destinada a la "ADQUISICION DE CARTUCHOS CALIBRE 9X19 mm de 147 GRAINS Y 124 GRAINS CON DESTINO A LA DIRECCIÓN LOGÍSTICA (DEPARTAMENTO ARMAS Y EXPLOSIVOS) DE ESTA REPARTICIÓN"; hasta la suma total estimada de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO (\$ 8.565.581), según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

3. La División Compras fijará fecha y hora de apertura de los sobres

propuestas de dicha licitación pública.

4. La erogación correspondiente se hará como: Jurisdicción 1.10, Programa 756 (Mantenimiento de la Seguridad y el Orden y Lucha contra Siniestros), Partida Principal 02 (Bienes de Consumo), Parcial 07 (Material para Seguridad), Subparcial 02 (Balas, Cartuchos y Municiones), hasta la suma total de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO (\$ 8.565.581), del Presupuesto Vigente.

5. La publicidad correspondiente se realizará en el Boletín Oficial y en el portal web oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de utilizar otros medios de difusión, según lo establecido en el Art. 16° de la Ley N°: 10.155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial".

6. Protocolícese, Comuníquese a quienes corresponda y Archívese copia.

FDO: CRIO. GRAL. TEC. SUP. GUSTAVO MARCELO VELEZ, JEFE DE POLICÍA.

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 27

Córdoba, 5 de Mayo de 2017

VISTO: El expediente N° 0027-064287/2017.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona la contratación del servicio para la restauración del baño de damas en el segundo subsuelo de este Ministerio mediante el procedimiento de Compulsa Abreviada.

Que presentaron propuestas las firmas Megaclima y Climatizar Obras y Servicios.

Que a fs. 50 el Área Contrataciones de esta Dirección General solicita dejar sin efecto la citada Compulsa Abreviada N° 09/17, atento a que la Dirección de Infraestructura y Descentralización informa que las propuestas económicas presentadas por las citadas firmas son inaceptables en virtud que superan ampliamente el presupuesto oficial y no condicen con los precios de mercado actuales, por lo que no se ajustan a lo establecido en el artículo 18 inciso c) del Pliego General de Contratación y artículo 6.2.3.2 del Decreto Reglamentario N° 305/14.

Que el Artículo 27 inciso a) de la Ley N° 10.155 Capítulo VI Facultades y Obligaciones del Ente Público Contratante, prevé la facultad de dejar sin efecto un procedimiento de selección de contratistas en cualquier momento, previo al perfeccionamiento del contrato respectivo, sin que ello dé lugar a indemnización alguna.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dispuesto en el artículo 18 inciso c) del Pliego General de Contratación y artículo 6.2.3.2 del Decreto N° 305/14 Reglamentario de la Ley N° 10.155 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 258/17,

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

RESUELVE:

Artículo 1° DEJAR SIN EFECTO la Compulsa Abreviada N° 09/17 llevada a cabo con el objeto de contratar un servicio para la restauración del baño de damas en el segundo subsuelo de este Ministerio.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

CENTRO DE EXCELENCIA EN PRODUCTOS Y PROCESOS

CEPROCOR

Resolución N° 7

Córdoba, 24 de abril de 2017

VISTO: El Expediente 0646 – 000101/2015 del registro del Centro de Excelencia en Productos y Procesos (CEPROCOR) mediante el que se tramita el concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14° de la Ley 9361, punto I), relativo al cargo Agrupamiento Administrativo Categoría 3 (A-3) – del Departamento Tesorería y Facturación del CEPROCOR, dispuesto por Resolución de Directorio del CEPROCOR N° 12/2015.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo previsto en el art. 16 de la Ley 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, quien fue la encargada de determinar el Cronograma del proceso concursal, el que fue publicitado y publicado en la página web oficial del Gobierno Provincial.

Que asimismo, mediante Acta N° 01/2015 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, fueron designados los integrantes de los Tribunales de Concurso de los cargos concursables y se aprobaron los temarios generales y específicos correspondientes, consignándose las fuentes sugeridas para su estudio, todo lo cual fue publicado en la citada página web.

Que conforme al cronograma establecido, se recibieron las inscripciones de los postulantes desde las 8:00 hs. del día 27 de julio hasta las 23:59 hs. del día 2 de agosto de 2015.

Que los días 4 al 6 de agosto de 2015 se previeron para, las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos, no habiéndose recibido presentaciones al respecto, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso por Resolución N° 001/2015.

Que en su mérito, se publicó en la página web oficial la mencionada conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, y la fecha en que se llevaría a cabo la prueba de oposición, prevista para el 22 de agosto de 2015, así como la Prueba de Informática en los casos procedentes.

Que a requerimiento de la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba

puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios que los Tribunales de Concurso elaboraron, y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, producidas las pruebas de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados en aquellas, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue publicado en la página web oficial con fecha 24 de setiembre de 2015.

Que durante los días 25 al 29 de setiembre de 2015 transcurrió el período para vista de antecedentes y presentación de observaciones, así como las renunciaciones al citado orden de méritos.

Que el Tribunal del Concurso no recibió presentaciones, requerimientos de información ni reclamos de los concursantes al cargo en cuestión, tras lo que se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, que fue publicado en la página web oficial.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo Agrupamiento Administrativo Categoría 3 (A-3) – del Departamento Tesorería y Facturación del CEPROCOR, corresponde a la señora CIARES, Paola Andrea, DNI 31.804.454.

Que resulta necesario encomendar al Departamento de Recursos Humanos del Centro de Excelencia en Productos y Procesos (CEPROCOR), de corresponder, verificar el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por el art. 12° y 13° de la Ley 7233 para el ingreso de personal en carácter de permanente, revistiendo mientras tanto la designación el carácter previsto en el artículo 15° de la citada norma.

Que la Ley 9717 de creación del Centro de Excelencia en Productos y Procesos (CEPROCOR) como entidad autárquica del Estado Provincial, establece en su artículo 6, inciso d), que es atribución del Directorio del

Centro "designar al personal científico, técnico y administrativo, conforme las previsiones presupuestarias y demás disposiciones legales vigentes."

Por ello, normas legales citadas, lo dictaminado por el Área de Legales del CEPROCOR con el N° 13/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1138/2016, y en ejercicio de atribuciones;

EL DIRECTORIO DEL CEPROCOR RESUELVE

Artículo 1°. DESIGNAR a partir de la fecha de la presente Resolución a la Sra. CIARES, Paola Andrea, DNI 31.804.454, en el cargo vacante Agrupamiento Administrativo Categoría 3 (A-3) – del Departamento Tesorería y Facturación dependiente del Centro de Excelencia en Productos y Procesos (CEPROCOR), por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 12/2015 del Directorio del Centro de Excelencia en Productos y Procesos (CEPROCOR), en los términos del artículo 14°, punto I de la Ley 9361.

Artículo 2°. ESTABLÉCER que el Departamento de Recursos Humanos del Centro de Excelencia en Productos y Procesos (CEPROCOR), de corresponder, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por el art. 12° y 13° de la Ley 7233 para el ingreso de personal en carácter de permanente, dentro del plazo previsto en el art. 15° de la citada norma

Artículo 3°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: WALTER ROBLEDO, PRESIDENTE DE DIRECTORIO / CÉSAR MARTINELLI, VICEPRESIDENTE / GUILLERMO DARBYSHIRE DIRECTOR / ISMAEL BIANCO, DIRECTOR / NANCY PASSALACQUA, DIRECTORA.

Resolución N° 6

Córdoba, 24 de abril de 2017

VISTO: El Expediente 0646 – 000099/2015 del registro del Centro de Excelencia en Productos y Procesos (CEPROCOR) mediante el que se tramita el concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14° de la Ley 9361, punto I), relativo al cargo Agrupamiento Administrativo Categoría 3 (A-3) – de la actual Área Compras y Contrataciones del CEPROCOR, dispuesto por Resolución de Directorio del CEPROCOR N° 12/2015.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo previsto en el art. 16 de la Ley 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, quien fue la encargada de determinar el Cronograma del proceso concursal, el que fue publicitado y publicado en la página web oficial del Gobierno Provincial.

Que asimismo, mediante Acta N° 01/2015 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, fueron designados los integrantes de los Tribunales de Concurso de los cargos concursables y se aprobaron los temarios generales y específicos correspondientes, consignándose las fuentes sugeridas para su estudio, todo lo cual fue publicado en la citada página web.

Que conforme al cronograma establecido, se recibieron las inscripciones de los postulantes desde las 8:00 hs. del día 27 de julio hasta

las 23:59 hs. del día 2 de agosto de 2015.

Que los días 4 al 6 de agosto de 2015 se previeron para, las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos, no habiéndose recibido presentaciones al respecto, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso por Resolución N° 001/2015.

Que en su mérito, se publicó en la página web oficial la mencionada conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, y la fecha en que se llevaría a cabo la prueba de oposición, prevista para el 22 de agosto de 2015, así como la Prueba de Informática en los casos procedentes.

Que a requerimiento de la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios que los Tribunales de Concurso elaboraron, y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, producidas las pruebas de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados en aquellas, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue publicado en la página

web oficial con fecha 24 de setiembre de 2015.

Que durante los días 25 al 29 de setiembre de 2015 transcurrió el período para vista de antecedentes y presentación de observaciones, así como las renunciaciones al citado orden de méritos.

Que el Tribunal del Concurso no recibió presentaciones, requerimientos de información ni reclamos de los concursantes al cargo en cuestión, tras lo que se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, que fue publicado en la página web oficial.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo Agrupamiento Administrativo Categoría 3 (A-3) – de la actual Área Compras y Contrataciones del CEPROCOR, corresponde a la señora SARAVIA SANZ, Natalia Soledad, DNI 25.336.309.

Que en virtud de las modificaciones producidas en la estructura orgánica del Centro conforme Dec. 665/2016 el cargo concursado originariamente previsto en el Departamento Contabilidad, Presupuesto y Contrataciones (Contrataciones/Compras) Centro de Excelencia en Productos y Procesos (CEPROCOR), actualmente corresponde al Área Compras y Contrataciones del CEPROCOR,

Que resulta necesario encomendar al Departamento de Recursos Humanos del Centro de Excelencia en Productos y Procesos (CEPROCOR), de corresponder, verificar el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por el art. 12° y 13° de la Ley 7233 para el ingreso de personal en carácter de permanente, revistiendo mientras tanto la designación el carácter previsto en el artículo 15° de la citada norma.

Que la Ley 9717 de creación del Centro de Excelencia en Productos y Procesos (CEPROCOR) como entidad autárquica del Estado Provincial, establece en su artículo 6, inciso d), que es atribución del Directorio del Centro "designar al personal científico, técnico y administrativo, conforme las previsiones presupuestarias y demás disposiciones legales vigentes".

Por ello, normas legales citadas, lo dictaminado por el Área de Legales del CEPROCOR con el N° 13/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 301/2017, y en ejercicio de atribuciones;

EL DIRECTORIO DEL CEPROCOR RESUELVE

Artículo 1°. DESIGNAR a partir de la fecha de la presente Resolución a la Sra. SARAVIA SANZ, Natalia Soledad, DNI 25.336.309, en el cargo vacante Agrupamiento Administrativo Categoría 3 (A-3) – de la actual Área Compras y Contrataciones dependiente del Centro de Excelencia en Productos y Procesos (CEPROCOR), por haber obtenido el primer lugar en

el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 12/2015 del Directorio del Centro de Excelencia en Productos y Procesos (CEPROCOR), en los términos del artículo 14°, punto I de la Ley 9361.

Artículo 2°. ESTABLÉCER que el Departamento de Recursos Humanos del Centro de Excelencia en Productos y Procesos (CEPROCOR), de corresponder, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por el art. 12° y 13° de la Ley 7233 para el ingreso de personal en carácter de permanente, dentro del plazo previsto en el art. 15° de la citada norma

Artículo 3°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WALTER ROBLEDO, PRESIDENTE DE DIRECTORIO / CÉSAR MARTINELLI, VICEPRESIDENTE / GUILLERMO DARBYSHIRE DIRECTOR / ISMAEL BIANCO, DIRECTOR / NANCY PASSALACQUA, DIRECTORA.

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Ministerio de
EDUCACION

Secretaría de
Estado de
EDUCACION

Comisión Permanente de
Concursos

GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CORDOBA

Av. Colón 97- 7° piso Tel. 0351-4420954-int.3882
mail: concursodocenteley10237@cba.gov.ar
CÓRDOBA-CAPITAL

DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición - Cargo de Inspector Titular - Ley: 10237 -- Dcto. 930/15 – Resol. D.G.E.T. y F.P. N° 966/16, N° 967/16

LISTA ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVA - CARGO INSPECTOR

INSPECCIÓN	N° Orden de Mérito	Apellidos Y Nombres	D.N.I.	Puntaje TITULOS Y ANTECEDENTES	Puntaje PRUEBA TEÓRICA	Puntaje PRUEBA PRÁCTICA	Puntaje TOTAL GENERAL
ZONA IV	SIN APROBADOS						
ZONA IX	SIN APROBADOS						
ZONA XI	1	MUÑOZ, Ana Carina	20.519.920	16,40	23	40,00	79,40 (Aprobado)
ZONA XIII	SIN INSCRIPTOS						

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Email: boe@cba.gov.ar

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
- LEY N° 10.074

SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27

BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

ATENCIÓN AL PÚBLICO:

LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HS.

RESPONSABLE: LILIANA LOPEZ